



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

RESTAURANT LA MOTONETA

DFZ-2024-1722-XVI-PC

| | Nombre | Firma |
|-----------|-------------------------|-------|
| Aprobado | Cristian Lineros Luengo | |
| Elaborado | Jonathan Sepúlveda Pino | |

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Av. Libertad N° 790 Chillán / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



Contenido

| | |
|--|----|
| Contenido | 1 |
| 1 RESUMEN..... | 2 |
| 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE | 3 |
| 2.1 Antecedentes Generales | 3 |
| 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS | 4 |
| 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN | 4 |
| 4.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental | 4 |
| 4.2 Revisión Documental..... | 5 |
| 5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. | 6 |
| 6 CONCLUSIONES..... | 10 |
| 7 ANEXOS..... | 10 |

1



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Restaurant La Motoneta” localizada en Padre Alberto Hurtado 220, Chillán, Región De Ñuble, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución RES. EX. N°2 / ROL D-169-2022.

La infracción asociada a los objetivos específicos del programa corresponde a la obtención, con fecha 25 de noviembre de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 61 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición interna con ventana abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

Con fecha 01 de octubre de 2024, se realiza actividad de fiscalización Ambiental (Ver anexo 3) a la Unidad en el marco del Programa de Cumplimiento presentado por el titular y aprobado con fecha 01 de diciembre de 2022 por la Superintendencia Del Medio Ambiente.

Entre los hechos constatados más relevantes, es importante señalar:

El titular realizó obras materiales correspondientes a la renovación de equipos de refrigeración y encapsulamiento de estos, como así también la instalación de temporizadores de apagado automático desde las 20:00 a 07:00 (ejecutados e informados junto a Programa de Cumplimiento, disponible en SNIFA) y la realización de informe de medición de ruidos por una ETFA. Con lo que se puede indicar que existe cumplimientos de las Acciones N°1, N°2.1, N°2.2, N°2.3, N°3 y N°4 y un cumplimiento parcial de la acción N°5, puesto que se realizó el reporte final, pero no es posible visualizar los verificadores en la página SPDC.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

| | |
|---|--|
| Identificación de la Unidad Fiscalizable: RESTAURANT LA MOTONETA | Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: OPERATIVO |
| Región: ÑUBLE | Ubicación específica de la unidad fiscalizable: PADRE ALBERTO HURTADO 220, CHILLÁN, REGIÓN DE ÑUBLE |
| Provincia: DIGUILLÍN | |
| Comuna: CHILLÁN | |
| Titular de la unidad fiscalizable: LA MOTONETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA. | RUT o RUN: 76.436.220-9 |
| Domicilio titular: PADRE ALBERTO HURTADO 220, CHILLÁN, REGIÓN DE ÑUBLE | Correo electrónico: |
| | Teléfono: |
| Identificación del representante legal: | RUT o RUN: |
| Domicilio representante legal: | Correo electrónico: |
| | Teléfono: |



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

| Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados. | | | | | | |
|--|---------------------|-------------------------------|------------------------|----------------------|---|-------------|
| Nº | Tipo de instrumento | Nº/Descripción | Fecha | Comisión/Institución | Título | Comentarios |
| 1 | PDC | RES. EX. N°2 / ROL D-169-2022 | 1 DE DICIEMBRE DE 2022 | SMA | Aprueba Programa De Cumplimiento Presentado Por Victoria Romero Pérez, En Representación De La Motoneta Sociedad De Responsabilidad Limitada Y Suspende Procedimiento Administrativo En Su Contra | S/O |

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.1.1 Ejecución de la inspección

| | | |
|--|--|--------------------------------|
| Fecha de realización: 01.10.2024 | Hora de inicio: 14:40 | Hora de finalización: 15:40 |
| Fiscalizador encargado de la actividad: Jonathan Sepúlveda Pino | Órgano: Superintendencia del Medio Ambiente. | |
| Fiscalizadores participantes: Cristian Lineros Luengo | Órganos: Superintendencia del Medio Ambiente. | |
| Existió oposición al ingreso: No | Existió auxilio de fuerza pública: No | |
| Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Sí | Existió trato respetuoso y deferente: Sí | |
| Entrega de antecedentes solicitados: Sí | Entrega de acta: Si | |



4.2 Revisión Documental

4.2.1 Documentos Revisados

| Nº | Nombre del documento revisado | Origen/ Fuente documento | Observaciones |
|----|--|---|-------------------------------------|
| 1 | Avance | Documentos entregados por La Motoneta Sociedad De Responsabilidad Ltda. | Plataforma SPDC |
| 2 | Reporte Final | Documentos entregados por La Motoneta Sociedad De Responsabilidad Ltda. | Plataforma SPDC de fecha 17-01-2023 |
| 3 | Acta de Inspección Ambiental, de fecha 01-10-2024 | Fiscalización SMA | S/O |
| 4 | Requerimiento de información Acta de Inspección Ambiental, de fecha 01-10-2024 | Documentos entregados por La Motoneta Sociedad De Responsabilidad Ltda. | S/O |
| 5 | PdC presentado por el titular | Documentos entregados por La Motoneta Sociedad De Responsabilidad Ltda. | Plataforma SNIFA |



5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

| Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 25 de noviembre de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 61 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición interna con ventana abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona II. | | | | | | |
|--|--|----------------|---|---|--|--|
| Normativa pertinente: Norma De Emisión De Ruido D.S. N° 38/2011 | | | | | | |
| Descripción de los efectos producidos por la infracción: Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción. | | | | | | |
| Nº | Acción | Tipo de Acción | Plazo de ejecución | Indicador de cumplimiento | Medios de verificación | Resultados de la Fiscalización |
| 1 | Acción N° 1 “Barrera acústica perimetral” Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sandwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de Vibrio de 50 mm de espesor y 32 kg/m ³ de densidad superficial. El Panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. | Ejecutada | Fecha Inicio 02-01-2023 Fecha Término 02-01-2023 | Se procedió a la realización de barrera acústica perimetral en la fuente emisora. | Fotografías de paneles instalados y Facturas electrónicas N°113 e informe técnico empresa JV Refrigeración SPA de fecha 21 de febrero de 2022 | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que: La ejecución de obras materiales correspondientes a insonorización de la fuente emisora los cuales fueron instalados, verificados mediante registro fotográfico mediante requerimiento de información de Acta de Inspección ambiental de fecha 01.10.2024 (Anexo 1) y presentado en el programa de cumplimiento (Anexo 2) y verificado el estado actual, que dan cuenta de los trabajos realizados y comprometidos. Además, no existen nuevas denuncias hasta la fecha de realización de este informe. |



| | | | | | | |
|---|---|-----------|--|---|---|--|
| | | | | | | Por las medidas implementadas Es posible indicar que existe cumplimiento de la acción N°1 comprometida. |
| 2 | <p>Acción N° 2.1 “Evaluaciones de niveles de emisión de ruido por la empresa Enviromet”. Otras medidas.</p> <p>Acción N° 2.2 “Renovación de equipamiento y mantenciones”. Otras medidas.</p> <p>Acción N° 2.3 “Interrupción programada de ventiladores y motores entre las 21.00 y las 07.00”. Otras medidas.</p> | Ejecutada | <p>Fecha Inicio 02-01-2023</p> <p>Fecha Término 02-01-2023</p> | <p>Medición de ruidos por la empresa Enviromet (Acción 2.1).</p> <p>Se procedió a la reparación y reemplazo de los motocompresores de los equipos de frío, lo que permitió una disminución en los niveles de ruido, ya que las fallas asociadas a dichas piezas eran las que generaban parte de las emisiones (Acción 2.2).</p> <p>Se instaló un temporizador que permite el apagado y encendido automático de los ventiladores y motores del local comercial, entre las 20.00 horas y las 07.00 horas (Acción 2.3)</p> | <p>Se adjunto factura N°111 (Anexo 2) con fecha de emisión 23 de febrero de 2022 por Asesoría medición D.S. 38/2011 realizado por Reyman Asesorías y Análisis Ambientales SPA. (Acción 2.1).</p> <p>Fotografías y Facturas electrónicas N°138 y N°139 con fechas 27 de diciembre de 2021 y 10 de enero de 2022 respectivamente, se ejecuta acción de renovación y reparación de equipos de cámaras de frío con la empresa J V Refrigeración SPA (Acción 2.2).</p> <p>Se implementó por J V Refrigeración SPA, según consta en la factura, donde se informa de la adquisición de caja de control para puesta en marcha</p> | <p>De la revisión de antecedentes presentados por el titular y actividad en terreno, es posible indicar que:</p> <p>En relación con la acción 2.1 se realizó una evaluación de impacto acústico según el D.S. 38/2022 con fecha febrero de 2022 por Enviromet, realizando mediciones en horario diurno con un NPC de 49 DBA y horario nocturno con ruidos de fondo, pero sin fuentes emisoras en funcionamiento, según la aplicación de la acción 2.3</p> <p>Se realizo el remplazo por una unidad compresora de cuatro HP correspondiente a la cámara de congelados, el reemplazo de motocompresor en cámara de pescados y mariscos, según acción 2.2</p> <p>Se instalo 02 cajas de control en cámaras para puesta en marcha programada, las cuales apagan las cámaras mediante temporizadores automáticos desde las 20.00 h y se encienden a las 07.00 h. (Acción 2.3)</p> <p>Adicionalmente no se han presentado nuevas denuncias con</p> |



| | | | | | | |
|---|--|------------|---|---|--|--|
| | | | | | programada en funcionamiento de cámara. Verificado en actividad en terreno (Anexo 3) | respecto a emisión de ruidos desde la unidad fiscalizable. Por las medidas implementadas Es posible indicar que existe cumplimiento de la acción N°2.1, N°2.2, N°2.3 comprometidas. |
| 3 | Acción N° 3. Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011 MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo con la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación de dichos receptores, de acuerdo con los criterios establecidos en el D.S N° 38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida | Ejecutadas | Fecha Inicio 02-01-2023 Fecha Término 02-01-2023 | Medición de ruido realizado por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) | Informe de medición de ruido realizado por una ETFA Cargados por titular y solicitados como antecedentes con Acta de Inspección Ambiental, de fecha 01-10-2024 (Anexo 1) | De la revisión de antecedentes presentados por el titular y actividad en terreno, es posible indicar que: Con fecha 3 de enero del 2023, se realizó la evaluación de los niveles de emisión de ruido producto de la operación del Restaurant La Motoneta por la ETFA Ecoingen. Realizando mediciones en horario diurno con un NPC de 52 DBA y horario nocturno con ruidos de fondo y medición nula, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011 MMA, sin la fuente emisoras en funcionamiento, según la aplicación de la acción 2.3, con lo que es posible establecer que los niveles de presión sonora asociados al proyecto no superan los límites de emisión de ruido para la Zona II del D.S. N°38/2011 del MMA. Por lo anterior es posible indicar que existe cumplimiento de la Acción N°3 comprometida. |
| 4 | Acción N° 4. Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento | Ejecutada | Fecha Inicio 19-12-2022 | Cargar en el SPDC el Programa de | Comprobante de carga acciones con las | De la revisión de antecedentes presentados por el titular en la |



| | | | | | | |
|---|--|-----------|---|--|---|--|
| | aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, deberá seguir los pasos establecidos en los resuelvos VI y VII de la presente resolución. Debiendo cargar el programa en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia. | | Fecha Término 19-12-2022 | Cumplimiento aprobado. | correcciones instruidas en la RES. EX. N°2 / ROL D-169-2022 | Página de SPDC Expediente - D-169-2022. Es posible indicar que el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra cargado por el titular. Por lo anterior es posible indicar que existe cumplimiento de la Acción N°4. |
| 5 | Acción N° 5. Cargar en el SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exento N° 116/2018 de la Superintendencia. | Ejecutada | Fecha Inicio 02-12-2022 Fecha Término 16-01-2023 | Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, un único reporte final en donde se da cuenta de todos los medios | Se carga en el portal SPDC el informe final, luego de la medición de ruido final obligatoria realizada por la empresa Ecoinform | De la revisión de antecedentes presentados por el titular es posible indicar que el reporte final fue enviado con fecha 17-01-2023, sin embargo, los verificadores no son posible visualizarlos. Por ende, se considera el cumplimiento parcial de la Acción N°5 |



6 CONCLUSIONES

De la revisión del Programa de cumplimiento asociado a la RES. EX. N°2 / ROL D-169-2022 y Actividad de fiscalización es posible indicar que existe cumplimientos de las Acciones N°1, N°2.1, N°2.2, N°2.3, N°3 y N°4 y un cumplimiento parcial de la acción N°5, puesto que se realizó el reporte final, pero no es posible visualizar los verificadores en la página SPDC. Adicionalmente las primeras dos acciones fueron implementadas con anticipación y presentadas en el Programa de Cumplimiento Presentado por el Titular, disponible en SNIFA y corroborados mediante la aprobación de RES. EX. N°2 / ROL D-169-2022.

En tanto la medición de ruidos realizada por la ETFA constata que no existe superación de ruidos tanto en horario nocturno y diurno para una zona de tipo II según el D.S.38/2011, posterior a la implementación de las acciones comprometidas. Sumado a que posterior a la implementación de estas no se han presentado nuevas denuncias en la Superintendencia Del Medio Ambiente

7 ANEXOS

| Nº Anexo | Nombre Anexo |
|----------|--|
| 1 | Requerimiento de información Acta de Inspección Ambiental, de fecha 01-10-2024 |
| 2 | PdC presentado por el titular |
| 3 | Acta de Inspección Ambiental, de fecha 01-10-2024 |
| 4 | Resolución N°2/ROL D-169-2022 Aprueba PDC |

